MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ-JAPÓN

Nº079-2020-SA-DG-INR

Resolución Directoral

Chorrillos, 06 de Junio del 2020

Visto el Expediente Nº20-INR-004970-001, conteniendo la nota informativa Nº310-Dpto. ENF.INR, sobre la programación del Rol de Guardias Hospitalarias del Personal: Enfermeras y Técnicos de Enfermería, correspondiente al mes de junio del 2020 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores "Amistad Perú – Japón, conforme a la normatividad vigente para la emergencia Sanitaria por COVID – 1, D.S. Nº044-2020-PCM y Decreto de Urgencia Nº029-2020;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 "Ley General de Salud", señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es interés público. Por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 23536 "Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud ", señala que "El trabajo de Guardia es la actividad realizada por necesidades del servicio comprendiendo actividades múltiples y/o diferenciadas de las jornadas ordinarias, sin exceder de 12 horas (...). Asimismo, el artículo 15º precisa que la guardia se realizará con presencia física permanente en el servicio;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1153 ,que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, considera como profesional de la salud, al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud publica en las entidades comprendidas en el ámbito del Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley Nº 23536 " Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud", el Decreto Legislativo Nº 559 que aprueba " Ley del Trabajo Medico", la Ley Nº 27669 " Ley del Trabajo de la Enfermera (o) y la Ley N° 28561 " Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud";

Que, por Decreto Supremo N° 232-2017- EF, se fija el monto de entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado; asimismo, se dispone en su artículo 7°, que la implementación de lo establecido en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público ;

Que, el artículo 38º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, precisa "El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios";

Que, mediante Decreto Supremo Nº044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia, y mediante Decreto urgencia Nº0029-2020 se autoriza a los empleadores del sector público y privado que durante el plazo de la vigencia de la emergencia sanitaria, puedan modificar y establecer de

manera escalonado los turnos y horario de trabajo de sus trabajadores y servidores civil, sin menoscabo del derecho al descanso semanal obligatorio, por lo que es pertinente adecuar el cumplimiento de la programación de guardias a la normatividad señalada, ajustando los horario a las normas establecidas;

Que, es propósito de la Institución contribuir y cumplir con las disposiciones con eficiencia, eficacia y oportunidad, cautelando las normas que regulan la administración de los servicios públicos dentro del marco de la política de transparencia y ética de la función pública, resulta necesario proyectar la Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de junio 2020 del personal nombrado con plazas presupuestadas, de acuerdo a las necesidades programadas de los establecimientos de salud;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General", establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificando su adopción;

De conformidad con la Ley N°26842, Ley General de Salud, Decreto Legislativo N°1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°015-2018-SA, Ley N°23536 " Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud", Ley N°28561 " Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud", Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, aprobado con Decreto de Urgencia N°014-2019; y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°015-2020/MINSA;

Con la visación del Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y el del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- *APROBAR, con eficacia la Programación del Rol Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de* ***junio del 2020*** *del personal: Enfermeras y Técnicos de Enfermería del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, la misma que en Anexos, forma parte integrante de la presente Resolución.*

Artículo 2.- *ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.*

Regístrese y Comuníquese.

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/HJMS/PZNJ/GBBC
C.C.
( ) Oficina Ejecutiva de Administración
( ) Oficina Asesoría Jurídica
( ) Oficina de Personal
( ) Equipo de Control de Asistencia
( ) Equipo de Remuneraciones
( ) Responsable del Portal Web del INR

PERU | Ministerio de Salud

PROGRAMACION DE GUARDIAS DE RETEN CON PRESENCIA FISICA JUNIO 2020

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1	2	3	4	5	6	7
MC.Eladio RODRÍGUEZ GUZMAN	MC.Katia BUSTILLOS VILLALTA	MC. Lourdes LUNA TICONA	MC. Jessica PAJAYA REVILLA	MC. Maria C. RODRIGUEZ RAMIREZ	M.C. Luz BAUTISTA CHIRINOS	MC. Julia RADO TRIVEÑO
8	9	10	11	12	13	14
MC.Katia BUSTILLOS VILLALTA	MC. Luis M. FARRO UCEDA	M.C. Tany NAJARRO DE LA CRUZ	MC. Maria C. RODRIGUEZ RAMIREZ	MC.Katia BUSTILLOS VILLALTA	M.C. Luz BAUTISTA CHIRINOS	M.C. Carolina SIU SAAVEDRA
15	16	17	18	19	20	21
MC. Julia RADO TRIVEÑO	MC. Luis M. FARRO UCEDA	MC.Eladio RODRIGUEZ GUZMAN	M.C. Tany NAJARRO DE LA CRUZ	MC. Carmen CABALA OLAZABAL	MC. Maria C. RODRIGUEZ RAMIREZ	M.C. Carolina SIU SAAVEDRA
22	23	24	25	26	27	28
M.C. Luz BAUTISTA CHIRINOS	MC. Lourdes LUNA TICONA	MC. Carmen CABALA OLAZABAL	MC. Jessica PAJAYA REVILLA	MC. Julia RADO TRIVEÑO	MC.Eladio RODRIGUEZ GUZMAN	M.C.Teresa MARTINEZ ROMERO
29	30					
MC. Luis M. FARRO UCEDA	M.C. Carolina SIU SAAVEDRA					

VACACIONES:

MINISTERIO DE SALUD – Dirección General – Instituto Nacional de Rehabilitación